JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción liquidatoria donde aparece como causante GERARDO ANTONIO PATIÑO RAMÍREZ, radicada al 2021-0148-00; informando que se agotó el término de publicación del emplazamiento a la señora MAIRA ALEJANDRA PATIÑO ACEVEDO, sin obtener su intervención. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 19 de septiembre de 2022.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio Civil Nº. 0450/2022

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Transita su camino procesal ante esta juzgadora la acción de liquidación -Sucesión Intestada- del señor GERARO ANTONIO PATIÑO RAMÍREZ, radicada al 2021-00148-00.

Se ha surtido el emplazamiento de la señora MAIRA ALEJANDRA PATIÑO ACEVEDO, sin lograr su intervención.

HECHOS:

Dio inicio el trámite, el 18 de noviembre de 2021, devenir que se surte ante esta instancia judicial.

Se provocó el emplazamiento de la ciudadana MAIRA ALEJANDRA PATIÑO ACEVEDO, ante solicitud de la parte accionante, librando el listado el que fuera publicado en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Publicado el listado emplazatorio en debida forma, no se evidencia la aproximación de quien funge como citada.

La divulgación del listado -Emplazatorio- en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de quienes deben comparecer, data 26 de agosto de 2022, se cumplió por medio del programa Siglo XXI o TYBA. Igualmente se fijó copia en la cartelera de la oficina.

SE CONSIDERA:

El artículo 108 del código general del proceso, dispone:

"***Artículo 108. Emplazamiento.***

Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.".

Anunciado listado emplazatorio, actividad que se realizó en términos de la Ley 2213 de 2022, artículo 10, es decir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, además en la cartelera de esta oficina, no se obtuvo a esta fecha la presencia de la parte convocada.

Se cumplen así los requisitos exigidos por la normatividad vigente; agotado el trámite para obtener la asistencia de quien debe acudir al proceso, en garantía de sus derechos y la robustez del Debido Proceso, además de su derecho a la Defensa; se procede a la designación de un Curador Ad litem que la represente.

Como esta célula judicial no posee lista de auxiliares de la justicia para el cargo, se procede a designar a persona debidamente calificada

para el cargo, recayendo la designación en el Dr. **JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN**, a quien se comunicará la decisión en los términos del artículo 48 del código general del proceso; de acuerdo con el numeral 7, el nombramiento es de forzosa aceptación.

El profesional se localiza a través del celular 314-792-6351 y correo: “horizonte46juridico@gmail.com”

Una vez aceptada la designación, por secretaría se procederá a notificarle el auto admisorio, enterándolo del contenido del libelo y anexos, para ello se le compartirá vínculo correspondiente para que se pronuncie dentro del término legal, requerido como lo dispone el auto de admisión.

Es decir, deberá hacer manifestación sobre su interés de aceptar o repudiar la asignación que se le hubiere deferido, en términos del artículo 492 del código general del proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declara la validez del emplazamiento surtido dentro del trámite de liquidación -Sucesión Intestada- del causante GERARDO ANTONIO PATIÑO RAMÍREZ-, presentada por los señores IDALI DE JESÚS BERMUDEZ PIEDRAHITA -cónyuge-, ALBA LUZ PATIÑO BERMUDEZ, DIANA CAROLINA PATIÑO QUINTERO – hijas-; LEÓN DARIO PATIÑO LÓPEZ en representación de su padre del señor LUIS ALFONSO PATIÑO BERMUDEZ y otros, radicada al 2021-00148-00, por lo anunciado.

SEGUNDO: Ante la carencia de lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curadores Ad-litem, como no existe otro Despacho en la localidad, se procede al nombramiento de persona debidamente calificada para el oficio, recayendo en el Dr. **JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN**, a quien se le comunicará su designación, conforme a lo mandado por el artículo 48 del código general del proceso, como representante de la parte convocada: señora MAIRA ALEJANDRA PATIÑO ACEVEDO.

TERCERO: Aceptada la designación, se notificará la providencia mediante la cual se admitió la acción; se correrá traslado respectivo, utilizando las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, compartiendo el vínculo del proceso.

El profesional se localiza a través del celular 314-792-6351 y correo: “horizonte46juridico@gmail.com”.

CUARTO: En términos del artículo 492 del código general del proceso, se le requerirá para que informe si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, para lo cual dispone de 20 días hábiles, en representación de la convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 152 del 21/9/2022

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO